

Rad. No. 2013-00001
Interlocutorio No. 902

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Manizales, cinco de octubre de dos mil veintitrés

La Trabajadora Social del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia presentó informe en el que indica que al comparecer a la dirección reportada en el expediente con el fin de realizar visita en la residencia del señor **CARLOS ARTURO RESTREPO HINCAPIE**, recibió datos de una vecina sobre la ubicación del inmueble y le comunicó sobre el fallecimiento de éste, y luego de tocar en la puerta de la vivienda sin obtener respuesta, indagó en la tienda ubicada en el sector, y el dependiente le informó que efectivamente él vivía allí pero murió hace cinco o seis meses.

Que dejó una nota por debajo de la puerta del inmueble para el señor **GERMAN ALBERTO RESTREPO HINCAPIE** (hermano del incapaz que según se enteró aún vive allí), y volvió nuevamente al lugar sin obtener respuesta al tocar la puerta. Además, que fue imposible obtener el registro de defunción del mismo.

Ante la situación presentada, pues según la información obtenida por la Asistente Social con los vecinos del sector donde residía éste, ya no existe el incapaz, considera el Juzgado necesario **DECRETAR LA TERMINACION** de este proceso y ordenar el archivo del expediente.

Igualmente, se ordena oficiar a la Notaría Segunda del círculo de Manizales, para que se haga la anotación correspondiente en el registro civil de nacimiento del mismo, y a la Secretaría de Salud Pública de Manizales para su anotación en el libro de avecindamiento que se lleva en esa entidad.

NOTIFIQUESE



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO

Juez